



# CENTRO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PATMOS

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1606-2008-JUS/DN-LEMA

JR. NATALIO SANCHEZ 220 - OFICINA 907 - JESÚS MARÍA

TELF. 332-0847

Email. [conciliacionpatmos@hotmail.com](mailto:conciliacionpatmos@hotmail.com)



## ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO

ACTA N° 208 - 2022

EXPEDIENTE N° 156 - 2022

En la ciudad de Lima, distrito de Jesús María siendo las quince horas del día veintisiete de junio del año 2022, ante mi **JESSICA ROSARIO AZABACHE PEÑA**, identificada con D.N.I. N° 06801779, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 24961, y Conciliadora Especializada en Familia con Registro N° 4451, se presentaron para la realización de la respectiva audiencia de conciliación la parte solicitante, **CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C.**, con RUC N° 20600683650, debidamente representado por su gerente general, el señor **Juvino Bernave Rojas Sánchez**, Identificado con Documento Nacional de identidad N° 60235301, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11248184 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, con domicilio en Jirón Palma Real N° 215, Barrio Shancayan, distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Ancash, y con domicilio legal en Calle Los Pinos N° 2534, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada, **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**, con RUC N° 20131369477, debidamente representado por el señor Fernando Vidal Malca, Identificado con Documento Nacional de identidad N° 08160394, Procurador Público del Ministerio de la Producción, designado mediante Resolución Suprema N° 207-2019-JUS, de fecha 16 de setiembre de 2019, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de setiembre de 2019, quien delega su representación mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2022, a favor de la abogada **Claudia Pamela Velarde Salazar**, identificada con Documento Nacional de identidad N° 48382563, con domicilio en avenida República de Panamá N° 3418, Oficina 501, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

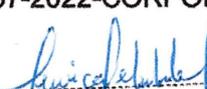
### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de conciliación del solicitante se encuentran detallados en la solicitud de conciliación ingresada con fecha 22 de abril de 2022, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta de conciliación en calidad de anexo, conforme lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

1.- Que, la parte solicitante **CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C.**, exige a la parte invitada, **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**, reconozca y declare el consentimiento o aprobación de la liquidación del Contrato de Obra N° 86-2020-ITP/SG/OA-ABAST, de fecha 02 de diciembre de 2020, con las observaciones que formulamos por medio de la Carta N° 57-2022- CORPORACION DIAMANTE JUBERS, a la liquidación realizada por el ITP mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 027-2022-ITP/OA y notificada a mi representada mediante Carta N°36-2022-ITP/OA, vía correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2022, por la que observamos que el monto correcto a favor de la parte solicitante, **CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C.**, asciende a la suma de S/ 252,894.75 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 SOLES).

2.- Que, la parte solicitante **CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C.**, exige a la parte invitada, **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**, reconozca y pague el monto a favor determinado en la Carta N° 57-2022-CORPORACION DIAMANTE JUBERS, por la cual

  
Jessica R. Azabache Peña  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg N° 24961





**ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO**  
**ACTA N° 208 - 2022**  
**EXPEDIENTE N° 188 - 2022**

En la ciudad de Lima, distrito de Jesús María siendo las quince horas del día veintiseis de junio del año 2022, ante mí JESSICA ROSARIO AZABACHE PEÑA, identificada con D.N.I. N° 08801779, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 24981, y Conciliadora Especializada en Familia con Registro N° 4481, se presentaron para la realización de la respectiva audiencia de conciliación la parte solicitante, CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C., con RUC N° 2080883850, debidamente representada por su gerente general, el señor Juvino Bernave Rojas Sánchez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80238301, accediendo su representación mediante poder jurídico en la Partida Electrónica N° 11248184 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, con domicilio en Jirón Palma Real N° 215, Barrio Shancayán, distrito de Independencia, provincia de Huancayo y departamento de Áncash, y con domicilio legal en Calle Los Pinos N° 2834, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN, con RUC N° 20131389477, debidamente representado por el señor Fernando Vidal Mateo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08180394, Procurador Público del Ministerio de la Producción, designado mediante Resolución Sistema N° 207-2019-JUS, de fecha 18 de setiembre de 2019, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de setiembre de 2019, quien delega su representación mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2022, a favor de la apogada Claudia Pamela Velarde Salazar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 48382583, con domicilio en avenida República de Panamá N° 3418, Oficina 801, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con el objeto de que las partes en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**  
**"PATMOS"**  
**SECRETARIA GENERAL**

el que al final suscribe  
Certifica: Que la presente es copia fiel del original que se encuentra en el registro de actas, que se conserva en el archivo de este centro de conciliación.



*Jessica Azabache Peña*  
SECRETARIA GENERAL

27 JUN. 2022

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)  
La parte solicitante, CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C., exige a la parte invitada, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN, reconozca y declare el consentimiento o aprobación de la resolución de la Oficina de Administración de la Caja N° 57-2022-CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C., a la liquidación realizada por el ITP, mediante Resolución de la Oficina de Administración de la Caja N° 027-2022-ITP/OA y notifique a mí representante mediante Carta N° 38-2022-ITP/OA, vis como electrónico de fecha 18 de febrero de 2022, por la que operamos que el monto con que se cancela a favor de la parte solicitante, CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C., asciende a la suma de S/ 252,894.75 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 SOLES).  
2.- Que, la parte solicitante CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C., exige a la parte invitada, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN, reconozca y pague el monto a favor determinado en la Carta N° 57-2022-CORPORACION DIAMANTE JUBERS, por la cual

*Jessica Azabache Peña*  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg. N° 24981



# CENTRO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PATMOS

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1606-2008-JUS/DI PATMOS

JR. NATALIO SANCHEZ 220 - OFICINA 907 - JESÚS MARÍA

TELF. 332-0847

Email. [conciliacionpatmos@hotmail.com](mailto:conciliacionpatmos@hotmail.com)



**VIENE DEL ACTA N° 208 - 2022**

**VIENE DEL EXPEDIENTE N° 156 - 2022**

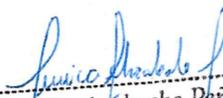
formulamos observaciones a la liquidación de obra realizada por el ITP mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 027-2022-ITP/OA y notificada a mi representada mediante Carta N°36-2022-ITP/OA vía correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2022, por la suma de s/ 252,894.75 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 SOLES).

**Siendo la Pretensión:** APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

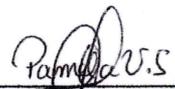
**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes asistentes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las quince horas y cincuenta minutos (3:50 pm) del día veintisiete de junio del año 2022, en señal de lo cual firman la presente Acta.

  
Jessica R. Azabache Peña  
Conciliadora Extrajudicial  
Reg N° 24961 

  
**CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C**  
gerente general, el señor **Juvino Bernave Rojas Sánchez**  
D.N.I. N° 60235301 

  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION**  
Abogada, **Claudia Pamela Velarde Salazar**  
D.N.I. N° 48382563 



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PATMOS  
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1698-2022-L/DIR-AL  
JR. NATALIO BANCHEZ 230 - OFICINA 907 - LESUR MARIA  
TELE. 333-0247  
Email: conciliacionpatmos@gmail.com



VIENE DEL ACTA N° 208 - 2022  
VIENE DEL EXPEDIENTE N° 188 - 2022

formulamos observaciones a la liquidación de obra realizada por el TFP mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 027-2022-TFP/OA y notificada a mi representada mediante Carta N° 38-2022-TFP/OA vis conno electrónico de fecha 18 de febrero de 2022, por la suma de S/ 252,894.75 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 SOLES).

Siendo la Pretensión: APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes asistentes manifestaron su conformidad con el mismo, siendo las quince horas y cincuenta minutos (3:50 pm) del día veintiseis de junio del año 2022, en señal de lo cual firman la presente Acta.

*[Handwritten signature]*  
CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C.  
gerente general, el señor Luvinio Bernave Rojas Sánchez  
D.N.I. N° 60232301

*[Handwritten signature]*  
Jessica R. Azabache Peña  
Conciliadora Extra  
Res. N° 208-2022

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**  
**"PATMOS"**  
**SECRETARIA GENERAL**

el que al final suscribe  
Certifica: Que la presente es copia fiel del original que se encuentra en el registro de actas, que se conserva en el archivo de este centro de conciliación.

*[Handwritten signature]*  
OLÓGICO DE LA PRODUCTORA  
Claudia Pamela Velarde Salazar  
D.N.I. N° 48382583



*[Handwritten signature]*  
Jessica Azabache Peña  
SECRETARIA GENERAL

27 JUN. 2022